



**ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2025-MDMP**

Mi Perú, 28 de marzo de 2025

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MI PERÚ**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 037-2025-MDMP/GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 051-2025-OGAJ-MDMP de la Oficina General de Asuntos Jurídicos, el Memorando N° 0158-2025-MDMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N° 001-2025-MDMP/GSC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Memorando N° 0145-2025-MDMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 173-2025-GM/MDMP de la Gerencia Municipal y el Oficio N° Oficio N° 230-2025-MPC/GM, suscrito por el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial del Callao, sobre Prórroga de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación del programa de Seguridad Ciudadana “Serenazgo Sin Fronteras”

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87° del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.

Que, asimismo el numeral 88.1 del artículo 88° del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, a su vez el numeral 88.3 del artículo 83° del indicado texto señala que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes.

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, la Municipalidad Distrital de Mi Perú y la Municipalidad Provincial del Callao suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional para Implementar el Programa de Seguridad Ciudadana “Serenazgo Sin Fronteras”, a través del Acuerdo de Concejo N° 016-2023-MDMP, convenio que fue unificado por la Municipalidad Provincial del Callao, a través del Acuerdo de Concejo N° 023-2025 AC/MPC y fue suscrito el 28 de marzo de 2023, por los alcaldes de todas las municipalidades de la Provincia Constitucional del Callao; el cual se precisa que tiene una vigencia de dos (02) años, conforme se encuentra señalado en la cláusula decimo tercera. Asimismo, la cláusula antecedente dispone que *“las partes pueden ampliar o modificar el presente convenio mediante la suscripción de adenda, la misma que deberá respetar las mismas formalidades y niveles de aprobación (...)”*

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2025-MDMP/GSC, de fecha 10.03.2025, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, indica:

“(…)”

*Que la firma de la adenda del presente convenio facilitará la consolidación de las bases de cooperación y apoyo mutuo en el establecimiento desarrollo de mecanismos de instrumentos y recursos disponibles a efectos de coadyudar al fortalecimiento del servicio de seguridad Ciudadana en nuestro distrito*

*Es importante resaltar que, tratando hacer un convenio para delimitar la cooperación interinstitucional y las acciones de intervención de Serenazgo Sin Fronteras circunscritas a la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Callao y las municipalidades distritales pertenecientes a la Provincia del Callao al amparo del principio de austeridad y racionalización de los medios operativos entre las partes intervinientes de los medios operativos entre las partes intervinientes el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre los órganos del gobierno local al presente*

*(…) emitiendo opinión técnica favorable, para la suscripción de la propuesta de prórroga del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación del programa de Seguridad Ciudadana “Serenazgo Sin Fronteras”*



Que, a través del Memorando N° 0158-2025-MDMP/OGPP, de fecha 14.03.2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala:

(...)

opina favorable la propuesta de prórroga del Convenio de Cooperación Interinstitucional para implementar el programa de Seguridad Ciudadana “Serenazgo Sin Fronteras”, teniendo una vigencia de dos (2) años como se indica en la **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA** siendo renovables, contados desde la fecha de suscripción, pudiendo prorrogarse mediante adenda, la cual deberá cumplir con las mismas formalidades y niveles de aprobación



Que, con Informe N° 051-2025-OGAJ/MDMP de la Oficina de Asuntos Jurídicos, señala en su opinión: (6.1) Que, teniendo en cuenta el Informe Técnico emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, resaltando la importancia y necesidad de la suscripción de la propuesta de prórroga del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación del programa de Seguridad Ciudadana “Serenazgo Sin Fronteras” y la opinión Técnica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, esta oficina opina que es viable que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe la suscripción de la adenda que prorrogue la vigencia Convenio de Cooperación Interinstitucional para implementar el programa de Seguridad Ciudadana “Serenazgo Sin Fronteras”, extendiendo sus efectos hasta el 28 de marzo de 2027.

Que, con Dictamen Conjunto N° 001-2025-MDMP/CSC de la Comisión de Seguridad Ciudadana de regidores, por los fundamentos allí expuestos recomienda al Colegiado Edil, la suscripción de la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional para implementar el programa de Seguridad Ciudadana “Serenazgo Sin Fronteras” entre la Municipalidad Provincial del Callao y los Distritos pertenecientes a la Provincia Constitucional del Callao, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 016-2023-MDMP

En atención a las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 41 ° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, aprobado con el voto en **UNANIMIDAD** de los miembros del Colegiado Edil;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA PRIMERA ADENDA al CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL para implementar el programa de SEGURIDAD CIUDADANA “SERENAZGO SIN FRONTERAS” entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO y los DISTRITOS PERTENECIENTES a la PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, según los considerandos expuestos.**

**ARTICULO SEGUNDO.- - AUTORIZAR al Señor Alcalde IRVIN TEODORICO CHAVEZ LEON la suscripción de la Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional para implementar el programa de Seguridad Ciudadana “Serenazgo Sin Fronteras” entre la Municipalidad Provincial del Callao y los Distritos pertenecientes a la Provincia Constitucional del Callao.**

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, adoptar las acciones pertinentes conducentes a la suscripción y posterior ejecución del convenio materia de aprobación.**

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Asuntos Jurídicos, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a quienes corresponda, y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la publicación del Acuerdo en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú (www.munimiperu.gob.pe)**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

IRVIN T. CHÁVEZ LEÓN  
ALCALDE